



SG/mr

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 15 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TRECE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

"1. La Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia (TI) de Tortosa, celebrada en fecha 7 de mayo de 2026, ha adoptado acuerdos de unificación de criterios en materia civil dando respuesta a las cuestiones suscitadas por las letradas de la Administración de Justicia (LAJs) del Servicio Común de Ejecución.

2. Esta Sala de Gobierno valora positivamente los acuerdos de unificación de criterios que vienen adoptando las distintas Juntas de Jueces de los Tribunales de Instancia al tratarse de una práctica que facilita el funcionamiento y la coordinación de los servicios comunes del tribunal.

3. Partiendo de tal premisa, y analizando las respuestas dadas por la Junta de Jueces del TI de Tortosa a las cuestiones suscitadas por las LAJs del Servicio Común de Ejecución, consideramos que las mismas resultan poco clarificadoras en la medida en que se limitan a indicar (i) que no consideran que exista controversia que sea susceptible de unificación o (ii) que debe procederse conforme a la Ley.

4. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada de los acuerdos de unificación de criterios adoptados por la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Tortosa, no sin antes recordar la conveniencia de que las respuestas a las cuestiones que susciten los Servicios Comunes, cuando la Ley no detalle y existan varias alternativas posibles, deben permitir a los LAJs conocer -sin ningún género de duda- el parecer de la Junta de Jueces al respecto en aras a facilitar el correcto funcionamiento del Tribunal de Instancia.





Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Tortosa”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM
MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)
Data: 2026.07.09 00:27:38 CEST



D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que en el T.S. nº 32/26 (Tortosa) obra, entre otros, el Acta de Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tortosa celebrada el 7 de mayo de 2026, que en su parte necesaria dice textualmente:

"ACTA DE LA JUNTA DE JUECES DE LA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORTOSA

En Tortosa, a siete de mayo de dos mil veintiséis.

A las 14:15 horas se constituyó la Junta de Jueces de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tortosa, con los siguientes asistentes:

(. . .)

PRIMERO.- Unificación de criterios de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tortosa, en materia civil.

Se acuerda por unanimidad aprobar lo siguiente:

I. En relación con los medios alternativos de resolución de controversias (MASC), esta Junta de Jueces se remite al criterio aprobado por la Junta de Magistrados de las Secciones primera y tercera, del orden civil, de la Audiencia Provincial de Tarragona en su sesión de 23 de octubre de 2025.

II. En relación con el documento remitido por las Sras. Letradas de la Administración de Justicia pertenecientes al servicio común de ejecución Dña. Xx y Dña. xx, que se adjunta anexo a este acta:

- En cuanto a los puntos 1 y 2: No se constata la existencia de controversia alguna susceptible de unificación.
- ..En cuanto al punto 3, primer apartado: Procédase conforme a la Ley.
- ..En cuanto al punto 3, segundo apartado: Procédase conforme a la Ley
- ..En cuanto al punto 4: Procédase conforme a la Ley.
- En cuanto al punto 5: No se constata la existencia de controversia alguna susceptible de unificación.
- En cuanto al punto 6: Procédase conforme a la Ley.
- En cuanto al punto 7: Procédase conforme a la Ley.
- ..En cuanto al punto 8: No se constata la existencia de controversia alguna susceptible de unificación.

-En cuanto al punto 9: Únicamente se considera procedente hacer constar el carácter de vivienda habitual si consta en la escritura, sin perjuicio de que tal circunstancia pueda ser alegada como motivo de oposición o de lo que pueda acreditarse posteriormente.

-En cuanto al punto 10: Procédase conforme a la Ley.

-En cuanto al punto 11: Se considera procedente el criterio del servicio común de ejecución, sin perjuicio de darse trámite como oposición a la ejecución.

-En cuanto al punto 12: No se constata la existencia de controversia alguna susceptible de unificación.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

No se formula ninguno.

Se da por finalizada la Junta, siendo las 15:00 horas.

Leída la presente acta, es aprobada por todos los asistentes que, seguidamente, sin plasmar su firma, manifiestan su conformidad, de lo que da fe el Secretario de esta Junta.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.